



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjui

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°054-2023-MPMC-J/GM

Juanjui, 05 de Mayo del 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI QUE SUSCRIBE:

VISTO:

El Informe N°307-2023-SGASGYA-MPMC-J, el Informe N°66-2023-GAyF-MPMC-ADM/J, la Nota de Coordinación N°181-2023-MPMC-J/GM y el INFORME LEGAL N°232-2023-MPMC-J/GAJ/RKSV, todos con fecha de fecha 05 de mayo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que los Órganos del Gobierno Local son, las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – N°27972, y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan; asimismo, el numeral 72.2 del Artículo 72° del mismo cuerpo normativo dispone que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el comité de selección, establece en su numeral 8.1, del artículo 8, literal "c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto supremo N°344-2018-EF, prescribe en su Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección, numeral 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación

Jr. Miguel Grau N° 337 – Juanjui

www.gob.pe/munijuanjui



Mariscal Cáceres Juanjui



gerencia@munijuanjui.gob.pe

Teléfono: 042 546360



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjui

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, (...);

Que, en ese sentido, la normativa de las contrataciones del Estado establece que corresponde al comité de selección, como órgano a cargo de los procedimientos de selección, la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, por lo que, el comité de selección debe realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del procedimiento de selección, y para ello, la ley su reglamento y demás normativa emitida por el OSCE, detallan las competencias y responsabilidades que tienen cada uno de ellos al formar parte del comité de selección;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.4.

Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección";

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del reglamento de la Ley de Contrataciones, señala: "46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante, (...), 46.5 Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad";

Que, en el numeral "44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones".



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjui

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Informe N°315-2023-SGASGYA-MPMC-J, de fecha 08 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Abastecimiento, Servicios Generales y Almacén-MPMC - Técnico Jimmy Fidel Castro Simon, comunica a Gerencia de Administración y Finanzas, la necesidad de aprobar mediante acto resolutivo la designación de comité de selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°04 - Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías locales del Jr. Juan Pablo II, cuadras 01, 02, 03 y el Jr. Leticia cuadras 06, 07, 08, en el de Centro Poblado Juanjui, distrito de Juanjui, de la provincia de Mariscal Cáceres del departamento de San Martín", con CUI 2578010, con un valor estimado de S/ 103,290.36 (Ciento Tres Mil Doscientos Noventa con 36/100 Soles), y, el procedimiento de selección: LICITACIÓN PÚBLICA N°01 - Ejecución de Obra: "mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías locales del Jr. Juan Pablo II, cuadras 01, 02, 03 y el Jr. Leticia cuadras 06, 07, 08, en el de Centro Poblado Juanjui, distrito de Juanjui, de la provincia de Mariscal Cáceres del departamento de San Martín", con CUI 2578010, con un valor estimado de S/ 2'840,646.80 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 80/100 Soles);

Que, mediante el Informe N°66-2023-GAyF-MPMC-ADM/J, el Gerente de Administración y Finanzas, Econ. Víctor Eduardo Cervantes Farfán solicita mediante acto resolutivo la designación de comité de selección para la realización del procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°04 - Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías locales del Jr. Juan Pablo II, cuadras 01, 02, 03 y el Jr. Leticia cuadras 06, 07, 08, en el de Centro Poblado Juanjui, distrito de Juanjui, de la provincia de Mariscal Cáceres del departamento de San Martín", con CUI 2578010, con un valor estimado de S/ 103,290.36 (Ciento Tres Mil Doscientos Noventa con 36/100 Soles), y, el procedimiento de selección: LICITACIÓN PÚBLICA N°01 - Ejecución de Obra: "mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías locales del Jr. Juan Pablo II, cuadras 01, 02, 03 y el Jr. Leticia cuadras 06, 07, 08, en el de Centro Poblado Juanjui, distrito de Juanjui, de la provincia de Mariscal Cáceres del departamento de San Martín", con CUI 2578010, con un valor estimado de S/ 2'840,646.80 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 80/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N°232-2023-MPMC-J/GAJ/rkSV, de fecha 05 de mayo del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMC-J, de la revisión de los antecedentes y análisis, opina favorablemente para la conformación del comité de selección para Adjudicación Simplificada N°04 - Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. JUAN PABLO II CUADRAS 01,02, 03 Y EL JR. LETICIA CUADRAS 06, 07, 08 EN EL DE CENTRO POBLADO JUANJUI DISTRITO DE JUANJUI DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CACERES DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" y Licitación Pública N° 01 - Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. JUAN PABLO II CUADRAS 01,02, 03 Y EL JR. LETICIA CUADRAS 06, 07, 08 EN EL DE CENTRO POBLADO JUANJUI DISTRITO DE JUANJUI DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CACERES DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" con CUI: 2578010 con un valor estimado de S/. 103,290.36;

Jr. Miguel Grau N° 337 - Juanjui

www.gob.pe/munijuanjui



Mariscal Cáceres Juanjui



gerencia@munijuanjui.gob.pe

Teléfono: 022 545380



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjui

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Con las visaciones de Gerencial Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, y Sub Gerencia de Abastecimiento, Servicio Generales y Almacén, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjui;

Que, estando a lo expuesto de conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°041-2023-MPMC-J, de fecha 13 de enero del 2023, Ley Orgánica de municipalidades - Ley N°27972, y, demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFORMAR, a los integrantes Titulares del COMITÉ DE SELECCIÓN para Adjudicación Simplificada N°04 - Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. JUAN PABLO II CUADRAS 01,02, 03 Y EL JR. LETICIA CUADRAS 06, 07, 08 EN EL DE CENTRO POBLADO JUANJUI DISTRITO DE JUANJUI DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CACERES DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" y Licitación Pública N° 01 - Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL JR. JUAN PABLO II CUADRAS 01,02, 03 Y EL JR. LETICIA CUADRAS 06, 07, 08 EN EL DE CENTRO POBLADO JUANJUI DISTRITO DE JUANJUI DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CACERES DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" conforme al siguiente cuadro que se detalla:

TITULARES			
Presidente	ING. ALFREDO NIEVES DEL CASTILLO	Dependencia	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO – RURAL
Primer miembro	ING. JUAN AGUSTIN RODRIGUEZ CARBAJAL	Dependencia	GERENCIA DE GESTION Y DESARROLLO AMBIENTAL
Segundo Miembro	T.C. JIMY FIDEL CASTRO SIMON	Dependencia	SUB GERENCIA DE ABAST.SERV. GENERALES Y ALMACEN-
SUPLENTE			
Presidente	LUCILA FERNÁNDEZ CACHIQUE	Dependencia	GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
Primer miembro	ECON. VICTOR EDURADO CERVANTES FARFÁN	Dependencia	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Segundo Miembro	JUAN SHYONY GUERRERO CRUZ	Dependencia	SUB GERENCIA DE ABAST.SERV. GENERALES Y ALMACEN-

Artículo Segundo. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del Comité, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, y Sub Gerencia de Abastecimiento, Servicio Generales y Almacén y Gerencia de Gestión y



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjui

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Desarrollo Ambiental, y demás áreas para los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR**, al responsable del Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI
Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña
GERENTE MUNICIPAL

C.c
GAF
GAJ
SGASGyA
Archivo

Jr. Miguel Grau N° 337 – Juanjui

 www.gob.pe/munijuanjui



Mariscal Cáceres Juanjui



gerencia@munijuanjui.gob.pe

Teléfono: 042 546360